

ACTA N° 160

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los catorce días del mes de febrero de 2014 siendo horas 10:30, en la Sala de Presidencia de la Ex H. Legislatura de la Provincia, sita en Avda. Sarmiento 655, abre su centésima sexagésima sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia de la Dra. Claudia Beatriz Sbdar.

Asistentes:

Claudia Beatriz Sbdar (Consejera titular en representación de la Excma. Corte Suprema de Justicia).

Federico Romano Norri (titular por la minoría del estamento de los Legisladores).

Gracieia del Valle Suárez (suplente por la mayoría de los Legisladores).

Eudoro Albo (titular por los Magistrados de Capital)

Isabel Nacul (titular por los Magistrados de Concepción).

Antonio Bustamante (titular por los Abogados matriculados Capital)

Martín Tello (titular por los Abogados matriculados Concepción)

Marcela Ruiz (suplente por los Magistrados de Capital)

Raúl Martínez Aráoz (suplente por el estamento Abogados matriculados Capital)

Rolando Granero (suplente por los Abogados matriculados Concepción)

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones efectuadas por los miembros del Consejo por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 160 y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración acta Nro. 159 correspondiente a la última sesión.
2. Entrevistas personales del concurso n° 73 Vocal/a Cámara Penal Sala IV Capital. Postulantes a entrevistar:



a) ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN	81,50
b) NACUL, JUAN CARLOS	68,00
c) KASSAR, WENDY ADELA	63,25
d) FLORES, MIGUEL MARIO	62,00
e) PEDICONE, ENRIQUE LUIS	60,50
f) FLORES, ROBERTO EDUARDO	60,25
g) MERCHED, ALICIA	58,25
h) VARELA, MIGUEL ÁNGEL	56,50
i) OJEDA ÁVILA, WALTER EMILIO	55,50

3. A conocimiento respuesta de los miembros del jurado del concurso n° 71 Vocal Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones Sala I Capital.

4. Fijación de fecha para la consideración de los proyectos de acuerdo de resolución de las impugnaciones presentadas en los concursos n° 76 (Vocal/a Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción), n° 77 (Vocal/a Cámara Penal Sala IV Capital) y n° 80 (Vocal/a Cámara del Trabajo Sala II Concepción) remitidas por correo electrónico.

5. A conocimiento listado de inscriptos en los concursos n° 84 (Vocal/a Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, Sala III, Capital), n° 85 (Vocal/a Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones y Documentos y Locaciones, Sala en Familia y Sucesiones, Concepción) y n°

86 (Juez/a en lo Civil en Familia y Sucesiones III nominación Concepción) a los fines del art. 32 RICAM (excusación).

6. Renovación contrato de locación de obra con el personal del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de la Provincia.

7. Cobertura de cargos con asiento en la localidad de Banda del Río Salí

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

A consideración el acta N° 159 correspondiente a la sesión anterior.

La Dra. Sbdar haciendo uso de la palabra sometió a consideración de los Sres. Consejeros presentes la aprobación del acta correspondiente a la sesión próxima pasada, que con antelación a esta reunión fuera puesta a conocimiento de los integrantes del Consejo. La misma fue aprobada sin formularse al respecto observación alguna.

II.-

Entrevistas personales del concurso n° 73 Vocal/a Cámara Penal Saia IV Capital.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el concurso n° 73, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

La Dra. Sbdar comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que si así lo entendían conveniente los señores Consejeros se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
a) ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN	81,50
b) NACUL, JUAN CARLOS	68,00

c) KASSAR, WENDY ADELA	63,25
d) FLORES, MIGUEL MARIO	62,00
e) PEDICONE, ENRIQUE LUIS	60,50
f) FLORES, ROBERTO EDUARDO	60,25
g) MERCHED, ALICIA	58,25
h) VARELA, MIGUEL ÁNGEL	56,50
i) OJEDA ÁVILA, WALTER EMILIO	55,50

a) Por Secretaría se invitó en primer término al **Dr. Gustavo Aldo Simón Romagnoli** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra la el Dra. Sbdar, quien luego de dar la bienvenida al postulante y agradecerle su presencia, explicó el procedimiento a seguir.

En primer término hizo uso de la palabra el Dr. Albo para requerir al concursante su opinión y posición frente al nuevo movimiento legisferante y político en torno a la violencia de género, la reciente reforma del código penal y la aplicación de nuevos institutos de solución de controversias a este tipo de delitos.

El entrevistado manifestó que el estado argentino había ratificado la convención de Belem do Para y luego había sancionado una ley que lo obligaba a adoptar todas las medidas para erradicar la violencia de género. Hizo alusión a la modificación del art. 80 del código penal y a sus implicancias tanto en el inciso 1º como en el 4º, como así también el agregado inciso 11º, explicando sus alcances. También aludió al fallo Góngora de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a una sentencia del máximo tribunal local respecto de la aplicación de la figura de la suspensión del juicio a prueba a la luz de las pautas de los tratados internacionales para resguardar el acceso a la justicia.

A continuación el Dr. Bustamante le indicó al postulante que al hacer él referencia a la *probation* y al fallo "Góngora" entendía que la víctima, y aplicando los Tratados Internacionales, no tendría el juicio completo, ya que se sigue en nuestra provincia un trámite escrito, con lo cual le solicitó que explicara como aplicaría la *probation* en caso de acceder al cargo concursado.

Destacó el concursante la importancia de la oralidad y de la audiencia *de visu* para garantizar el pleno derecho a ser oído del imputado, derecho con sustento en los tratados internacionales. Hizo alusión a la práctica que estaban llevando a cabo algunas salas de la cámara y se manifestó de acuerdo no obstante no estar presente la norma procesal expresa. Explicó cómo actuaría en caso de conceder la *probation* para garantizar la celeridad e inmediatez. Ante la consulta del Dr. Bustamante si sería conveniente la reforma, respondió que sí, que lo próximo a implementar era el sistema adversarial, a los fines de garantizar la contradicción, la publicidad, la posibilidad de resolución de conflicto.

Continúa el Dr. Bustamante, planteándole al concursante la hipótesis e estar ya conduciendo un debate y si se generara una obligación del fiscal de ampliar la acusación a prueba cómo actuaría él. A ello el Dr. Romagnoli responde que desde su posición, conforme al sistema acusatorio, que es lo que sin duda brinda y garantiza la imparcialidad al juzgador, conforme a los Tratados Internacionales y a nuestra propia Constitución, interpreta que todos los jueces deben ser absolutamente imparciales en el sentido de tratar de evitar cualquier tipo de participación, e incluso nuestro Código, como un resabio inquisitivo en ese sentido, faculta al tribunal o a cualquiera de los jueces a preguntar y hasta ordenar medidas de carácter investigativa. Pero si alguno realmente interpreta que el sistema acusatorio es realmente una controversia jurídica, una *litis* penal planteada desde que la obligación del Ministerio Público, que es quien debe investigar y acusar como un tercero aparte, es el poder jurisdiccional y la defensa, el tribunal debe resolver lo que se encuentra planteado por las partes. Señaló la importancia de la imparcialidad del magistrado, evitando cualquier tipo de intervención a pesar de la norma que habilitaba a preguntar.

El Dr. Albo consulta sobre la aplicación de la *probation* en la etapa de investigación penal preparatoria. Respondió el Dr. Romagnoli que se había aplicado con motivo de la reforma en torno a la flagrancia y que había tenido resultados satisfactorios en tanto permitió descongestionar la actividad jurisdiccional.

Si la omisión fuera de la defensa y no del ministerio público, respondiendo a una consulta del Dr. Albo, manifestó que debía asegurarse el ejercicio de la defensa técnica y eficaz, refiriendo a una publicación de la defensora Martínez.

El Leg. Romano Norri solicitó su postura en torno a la pena perpetua. A ello contestó el entrevistado que la finalidad de la pena era la resocialización conforme a los tratados internacionales, para cumplir con los fines de prevención general. Refirió a la inconstitucionalidad del art. 52 en caso del múltiple reincidente según criterio de la Corte Suprema nacional. Aludió a la proporcionalidad de la pena para manifestar que la pena perpetua no guardaba ese principio.

El Dr. Albo consultó su posición respecto de la función real de prevención general y especial de la pena.

El aspirante dijo que no se cumplía con ese objetivo de prevención. Expresó su posición manifestado en un trabajo de doctrina. Aludió al fracaso del estado de cumplir con la finalidad y al hecho de que el estado trasladaba ese fracaso al imputado. Atendiendo al punto de vista axiológico, respondió que la sociedad había delegado al estado esa función de castigar, refiriendo a las teorías en la cuestión sobre el fin de la pena. Manifestó que no consideraba que la privación de la libertad desde el punto de vista filosófico no era la solución para el delito pero era el modo en que el estado ejercía el *ius puniendi*.

La Dra. Sbdar consultó su opinión sobre la competencia provincial en materia de tráfico de estupefacientes.

El entrevistado expuso los alcances del art. 34 de la ley 23.667. Aludió a las implicancias que podría acarrear el traspaso como también al estado actual del fuero penal y las necesidades de contar con transferencia de medios y recursos humanos y económicos. También refirió a los posibles problemas de competencia. En cuanto a los reparos constitucionales que se podrían presentar, cuestión que le repreguntó la Dra. Sbdar, manifestó que se podría violar el principio de igualdad y la garantía de juez natural. También aludió a la distinción entre competencias de la nación y de las provincias.

El Dr. Bustamante preguntó su opinión sobre el rol de prevención que desempeñaba actualmente la policía de la provincia y cómo sería en el caso de transferencia de las competencias.

Señaló el concursante que la función de prevención era actualmente casi nula. Aludió a la necesidad de una política criminal y expuso su postura.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

b) Luego se invitó al siguiente participante en el orden de mérito, **Dr. Juan Carlos Nacul** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Luego de dar la bienvenida al postulante, se explicó el procedimiento a seguir.

Tomó la palabra el Dr. Albo, quién preguntó qué opina sobre las últimas reformas legislativas en materia de violencia de género en el Código Penal, y sobre la posición de la Corte de la Nación, de la Provincia y de los Tribunales en general, sobre la extensión de las modificaciones y de las Convenciones Internacionales, respecto de determinados institutos procesales en su aplicación particular. O sea, instituto de derecho de fondo, pero que tienen una trascendencia procesal en cuanto a la conclusión de la causa.

El postulante aludió a la legislación actual, haciendo un repaso de las modificaciones operadas desde el año 1994. Refirió la normativa vigente en el derecho internacional y concretamente a la convención de Belem do Pará y a su ratificación legislativa. Destacó la demora del país en adherirse a esta normativa. Trajo a colación el fallo Góngora Gabriel y el criterio allí sentado, explicando sus alcances. También trajo a colación las condenas del país por incumplimiento a nivel internacional.

El Dr. Bustamante tomó seguidamente la palabra, haciendo hincapié en el tema de la *probation*, indicando que la provincia no tiene un procedimiento reglado, generalmente se hace escrito, con lo cual preguntó al concursante cómo actuaría él en caso de ser miembro de la Cámara- ante un pedido de *probation*- y si lo haría en forma oral con una audiencia o se inclinaría por el procedimiento escrito.

El concursante señaló la mixtura del procedimiento actual, dijo que si bien la propuesta se hacía por escrito era importante que la cámara fijase fecha para la realización de una audiencia oral y pública. Advirtió que de igual manera actuaría en el proceso abreviado.

Continúa el Dr. Bustamante, planteando la posibilidad de falta de ampliación del requerimiento por parte de la fiscalía, y en tal caso, como actuaría él. Manifestó que la presidencia tenía facultades de dirigir el debate pero que debía mantenerse imparcial y no suplir las negligencias de las partes.

El Leg. Romano Norri consultó su posición respecto de la prisión perpetua. Se refirió el postulante al choque de principios constitucionales. Explicó las distintas posturas en torno a la pena perpetua. También aclaró que la atemporalidad de la pena era a su juicio una cuestión a considerar para reguardar todos los principios constitucionales en juego. Refirió a la posición del Dr. Zaffaroni sobre este aspecto y a la necesidad de corregir ciertas incongruencias existentes en el código penal.

La Dra. Sbdar consultó si conocía el funcionamiento de la sala concursada, los recursos con que contaba y las propuestas para un mejor y adecuado funcionamiento. A ello manifestó que existían 7 vacantes actualmente, dando números de la cantidad de causas en trámite. Propuso, en cuanto al funcionamiento, trabajar y hacer las audiencias sábado y domingo, mañana y tarde, indicando que a su criterio es la única manera de ver con qué personal se cuenta; o sea, mayor cantidad de audiencias, tener un equipo de relatores y emitir las resolutivas en el día y dentro de los días avanzar rápidamente con las sentencias de fondo.

No habiendo más preguntas que formular, se agradeció la presencia del postulante, quien se retiró de la sala.

c) Finalmente se invitó a ingresar a la sala a la **Dra. Wendy Adela Kassar**, quien luego de recibir las felicitaciones y explicaciones de la dinámica de las entrevistas por parte de la Presidenta Dra. Sbdar, comenzó a ser interrogada por los señores Consejeros presentes.

Inició el interrogatorio el Dr. Albo, indicando que en este caso, por tratarse de una mujer, tiene un especial interés la pregunta que le iba a hacer; tiene que ver con el tema de la violencia de género, especialmente sobre qué opina de las recientes reformas en el Derecho de fondo que se han producido, qué repercusiones ha tenido esto, y además, de la incorporación de los Tratados Internacionales y toda la filosofía que conlleva la temática, la perspectiva de género, en la aplicación concreta del instituto de índole procesal, si así lo queremos llamar, aunque no está legislado en el Código Procesal, actualmente en los Tribunales.

La entrevistada señaló que la violencia de género como perspectiva y como herramienta de aplicación había tenido una ampliación a partir de la CEDAW y de la Convención de Belem do Pará, posteriormente ratificada por el país a través de la ley. Definió a la violencia de género conforme a la ley vigente. Destacó que era un concepto amplio a partir del cual debían bajarse los distintos institutos procesales y que el magistrado debía tener

esos parámetros de apreciación. Sugirió que era conveniente que ya desde la instrucción se adopte esa perspectiva y con mayor razón en la etapa oral. Refirió a que una buena herramienta era evitar la revictimización de las víctimas, explicando la mirada de género y aludiendo a jurisprudencia nacional sobre la materia. En cuanto a los tipos penales, aludió a la reforma penal en estudio.

La Presidenta Dra. Sbdar requirió que exprese una reflexión sobre la aplicación del artículo 80 del Código Penal desde su entrada en vigencia con las modificaciones e incorporaciones sufridas.

Manifestó que servía para concientizar a la población, que era bueno que el tema se hubiera instalado en la sociedad y en los medios. Dijo que la violencia de género había existido siempre.

El Dr. Albo preguntó cuál era su posición como magistrado frente a la sociedad comunicacional actual y al paradigma existente de relaciones y comunicaciones. También preguntó cual debía ser la influencia en las decisiones judiciales.

La entrevistada partió de la base del sistema republicano y de la libertad de expresión. Aludió seguidamente a la posición de la Corte Suprema de justicia de la nación en torno a la difusión de los actos públicos. Aclaró que debía tenerse presente el destinatario de los fallos, quien debía entender las sentencias dictadas, mostrándose partidaria de las resoluciones claras, sin tantos sacralismos. También destacó que el poder judicial debía mostrar su actividad, debía contar con estadísticas que sirvan como guía de acción. Se mostró partidaria con que los magistrados mantengan una buena relación con la prensa, informando con claridad. En cuanto a la posible presión de la opinión pública sobre el ánimo de los jueces, dijo que el juez debía tener tal equilibrio para no dejarse influir por la presión de los medios de prensa; aclaró que la independencia debía ser tanto del poder judicial como de los medios de prensa. Enfatizó en la necesidad de explicar las sentencias judiciales.

La Dra. Sbdar preguntó si la forma en que se difundía en los medios la violencia de género era positiva, a lo que manifestó que no en todos los casos. Que era bueno que se instale el tema en la sociedad pero que no era bueno que a raíz de cuestiones técnicas se transmita una decisión que es correcta y se desprestigie al poder judicial.

Continuó con la palabra la Presidenta preguntándole a la entrevistada que opinión le merece la posibilidad de transferir a la provincia la competencia en materia de tráfico de estupefacientes.

Refirió la postulante que se trataba de un fenómeno muy complejo. Manifestó su posición en contra; aclaró que se corría el riesgo de desbaratar investigaciones complejas que muchas veces iniciaban con la investigación de operaciones menores. Aludió a estadísticas de la SEDRONAR en otras provincias que habían desdoblado la competencia y a los problemas de la cuestión del menudeo.

En cuanto a su opinión sobre el consumo, refirió que en la intimidad el estado no podía ingresar, destacando el ámbito de reserva protegido en la Constitución. Aludió a los cambios de criterio jurisprudenciales.

En lo referente a la norma que habilita la transferencia por adhesión provincial, aspecto que fue consultado por la Dra. Sbdar, respondió que podía afectar garantías de igualdad y de juez natural. Señaló la importancia de la herramienta del art. 31 de la ley de drogas que permitía la prórroga de jurisdicción.

El Dr. Bustamante solicitó su opinión sobre la aplicación de la *probation*, indicando que la Ley Nacional tiene previsto su tratamiento en forma expresa, no siendo así en la provincia, con lo cuál pregunta a la postulante si ella actuaría mediante un procedimiento oral, escrito o cómo se conduciría en caso de ser camarista.

Rescató la concursante la importancia de resguardar las herramientas procesales. Sostiene que para una *probation*, que es una medida alternativa de resolución de conflicto y de dar una respuesta punitiva al Estado, tiene que ser aplicada, tiene que resguardarse desde los jueces las mayores garantías posibles, cumpliendo con el examen de *visu* o con la audiencia personal del imputado y, sobre todo, buscando la manera de que las tareas que se pongan tengan un contralor, y sobre todo, las condiciones para que siga adelante y se llegue al sobreseimiento. Incluso, creo que no es un óbice que no esté legislada pormenorizadamente, porque está en el Código y la jurisprudencia ya la ha convalidado.

El Leg. Romano Norri solicitó su opinión sobre la prisión perpetua. La entrevistada refirió a muchos pronunciamientos supra constitucionales. Dijo que en realidad no era perpetua y no cumplía con sus fines. Refirió el estado de las cárceles y la realidad que allí se vivía. Destacó que debía apostarse a la rehabilitación de los condenados en respeto de la Constitución.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

d) A continuación se invitó por Secretaría a ingresar a la sala al **Dr. Miguel Mario Flores**, quien luego de recibir las explicaciones del caso comenzó a ser interrogado.

El Dr. Albo consultó su opinión personal y su conocimiento sobre el estado actual de la cuestión en materia de violencia de género, tanto desde la perspectiva que persigue o que orienta a toda la legislación actual como en cuanto a la situación de la jurisprudencia; y también su opinión con respecto de la aplicabilidad de algunos institutos relacionados con el curso del proceso en las cuestiones de violencia de género.

El concursante explicó pormenorizadamente los distintos incisos de los tipos penales incorporados en el art. 80 como agravantes. Destacó las críticas que podían formularse contra la norma, en especial respecto de los atenuantes y a las consecuencias en torno a la punibilidad. Refirió al plenario del año 2010 que impuso los lineamientos de la doctrina restrictiva y al plenario Góngora, explicando los alcances de ambos fallos. Expuso su postura y dio sus fundamentos, mostrándose partidario de revisar el criterio de Góngora y de considerar el caso concreto. Propuso realizar una revisión de la interpretación de la normativa foránea.

Dentro del tema de la suspensión del juicio a prueba, el Dr. Bustamante preguntó cómo actuaría en un supuesto de un pedido de *probation*.

Explicó el concursante que debía reunirse un determinado número de requisitos. Trajo a colación el plenario Acosta que permitió ampliar el marco de aplicación de la figura a otros casos. Manifestó que recibido el pedido de la defensa, se debía efectuar el análisis de los requisitos de admisibilidad y luego poner a conocimiento de las partes y correr vista al fiscal de cámara para que dictamine; expuso que era de rigor convocar a una audiencia de rigor y expedir la resolución en un plazo de 5 días. Ante la consulta de si oralizaría todo el trámite, que le fue consultada por el Dr. Bustamante, dijo que sí, que no existía ninguna prohibición.

La Dra. Sbdar consultó qué propuestas haría para mejorar el funcionamiento de la sala, tanto en cuanto a los recursos humanos como tecnológicos. Respondió el entrevistado que veía con muy buenos ojos la reforma procesal

en estudio y que era importante contar con esas herramientas para dotar de agilidad y celeridad al proceso. Aludió a la circunstancia coyuntural de la sala concursada. Indicó en forma pormenorizada una serie de medidas que tomaría a fin de optimizar los resultados de la sala.

Dándose fin a la entrevista, se agradeció al participante por su presencia y se lo invitó a retirarse de la sala.

Se deja constancia que el postulante **Enrique Luis Pedicone** presentó por nota su formal renuncia a participar de la presente etapa, quedando excluido del concurso por aplicación del art. 44 R.I.C.A.M.

e) A continuación se invita a ingresar a la sala al postulante **Roberto Eduardo Flores**, quien luego de ser saludado por haber accedido a esta etapa del proceso de selección comenzó a ser interrogado, previa explicación por parte de la Presidenta de la modalidad de esta etapa.

Comienza el interrogatorio el Dr. Albo, preguntando su opinión y su conocimiento de todo el movimiento que implicó en el mundo jurídico la incorporación de la cuestión de violencia de género y sus consecuencias tanto en materia legislativa de fondo como las posiciones; asimismo, preguntó su opinión respecto a esas posiciones de la jurisprudencia acerca de la aplicación de algunos institutos relacionados con la prosecución de la acción penal en estos casos de violencia de género.

El concursante aludió a la creación de la oficina de violencia de género y a la reciente sentencia de la Corte Suprema de justicia de la provincia en el caso Verón y la modalidad de trabajo de algunas fiscalías. Refirió a proyección de estas figuras sobre los procedimientos alternativos de solución de conflictos. Aludió brevemente al fallo Góngora.

Habiendo sido consultado sobre la modificación más importante producida en el derecho de fondo, respondió que la Ley de Trata, el artículo 145 bis del Código Penal.

En lo referente a la aplicación de los nuevos tipos penales del art. 80, manifestó que no había tenido experiencia como operador jurídico.

El Leg. Romano Norri requirió que exprese su postura respecto de la prisión perpetua.

Al responder el concursante aludió a un fallo de la Corte Interamericana de Derechos humanos y al criterio del fallo Arsenales Jefatura II donde se

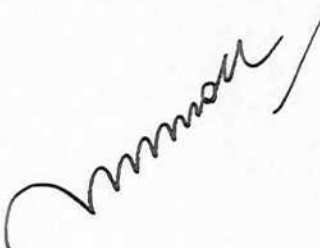
había declarado la inconstitucionalidad de la pena perpetua. Sostiene que para él la prisión perpetua es inconstitucional, manteniendo el criterio del Tribunal Oral Federal de Tucumán que la declaró inconstitucional. Así también con respecto a la escala del mínimo legal, siendo partidario de que la escala mínima tendría que tener un valor meramente indicativo.

El Dr. Bustamante preguntó acerca de la suspensión del juicio a prueba, y con respecto al proceso y a la forma, entendiendo que en la práctica hoy se hace por escrito casi todo, consultando al entrevistado si él oralizaría ese proceso.

Responde que cuando se presenta la suspensión del proceso a prueba, la oralización está dada por la citación previa en la audiencia, en un solo acto se hace todo; a su criterio el proceso penal debe ser público y citar a la víctima, al imputado y al fiscal y si cualquiera de las partes que no esta, el juicio no se debería hacer.

No existiendo por parte de los señores Consejeros más preguntas que formular, se dio por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

f) En última instancia hizo ingreso a la sala de entrevistas la postulante **Dra. Alicia Merched** y los Consejeros comenzaron a formularle las preguntas de rigor.



Toma la palabra el Dr. Aíbo. Encamina su pregunta con una cuestión muy actual que es el tema de la violencia de género. Esta perspectiva ha tenido un influjo en la legislación de fondo y también ha tenido consecuencias en la jurisprudencia respecto a la aplicación de institutos específicos de prosecución o no prosecución de la acción penal; pregunta a la postulante que sabe de todo ello y cuál es su opinión.

Responde la entrevistada que ella tiene la experiencia de la fiscalía de instrucción en donde es mucha la cantidad de causas de violencia de género que ingresan. La prosecución de la causa penal, según su experiencia, es importantísima, y si se la sigue a la causa penal, más allá de lo que se hagan en sede Civil, si la víctima lo a hecho en sede Civil o no. Hay muchas causas penales que se siguen con respecto a la violencia de género, que se llevan adelante y que se elevan a juicio: por amenazas, por lesiones; algunas veces hasta por tentativa de homicidio. Se manifiesta de acuerdo con la prosecución de la causa penal en la violencia de género.

Continúa el mismo Consejero preguntando qué sabe de la aplicación de la *probation*, concretamente, en el caso de violencia de género. La Dra.

Merched sostiene la aplicación de la *probation* a los fines de resguardar el ámbito familiar para lograr un acuerdo, una reparación y no terminar destruyendo el seno de la familia; entiende que de todos modos, la *probation* es una solución alternativa para todo tipo de cuestión penal que entre dentro de la *probation*, por supuesto, y es una forma más rápida de terminar con el proceso penal y de acuerdo al principio de oportunidad, me parece una muy buena solución.

La Presidenta del Consejo pregunta qué opina le merece la posibilidad de transferir la competencia en materia de tráfico de estupefacientes. A ello, responde que considera estar sobrepasados en la parte penal. Entiende que en la forma en que está estructurada hoy, con la cantidad de personal que hay, con la cantidad de fiscalías, de juzgados y de Cámaras, no cree que se pueda hacer ese tipo de transferencia, entendiendo que el sistema penal se encuentra colapsado.

Al ser consultada por la Dra. Sbdar si la ley de transferencia la considera constitucional, responde que a su juicio no corresponde que lo transfieran, ya que para ella no es constitucional, indicando que es un delito federal que tiene que seguir en el ámbito federal.

No existiendo por parte de los señores Consejeros más preguntas que formular, se dio por concluida la entrevista, se agradeció por Presidencia la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

Se deja constancia que el postulante Miguel Ángel Varela manifestó telefónicamente que no asistiría a la entrevista y que el postulante Walter Emilio Ojeda Ávila presentó por nota su renuncia a continuar participando del presente concurso, quedando ambos excluidos conforme a las previsiones reglamentarias.

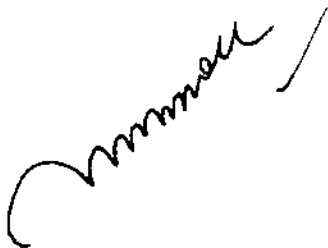
Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el concurso n° 73, se acordó otorgar por unanimidad a los concursantes la calificación que a continuación se detalla, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado:

Entrevistado	Puntaje
1. ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN	9,00
2. NACUL, JUAN CARLOS	8,00
3. KASSAR, WENDY ADELA	9,00

4. FLORES, MIGUEL MARIO	8,00
5. FLORES, ROBERTO EDUARDO	6,00
6. MERCHED, ALICIA	5,00

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso n° 73 (Vocal/a de Cámara Penal Sala IV del Centro Judicial Capital), de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
1. ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN	90,50
2. NACUL, JUAN CARLOS	76,00
3. KASSAR, WENDY ADELA	72,25
4. FLORES, MIGUEL MARIO	70,00
5. FLORES, ROBERTO EDUARDO	66,25
6. MERCHED, ALICIA	63,25



Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaria se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes, ordenando su publicación de acuerdo a lo prescripto por el Reglamento Interno:

Orden de mérito definitivo del concurso n° 73 (Vocal/a de Cámara Penal Sala IV del Centro Judicial Capital):

1. ROMAGNOLI, GUSTAVO ALDO SIMÓN
2. NACUL, JUAN CARLOS
3. KASSAR, WENDY ADELA
4. FLORES, MIGUEL MARIO
5. FLORES, ROBERTO EDUARDO

6. MERCHED, ALICIA

Se acordó notificar a los postulantes a los fines previstos en el art. 45 del Reglamento Interno y proceder a su publicación en Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia.

III.-

A conocimiento respuesta de los miembros del jurado del concurso n° 71 Vocal Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones Sala I Capital.

La Dra. Sbdar informó que se había recibido la contestación del tribunal respondiendo a la vista cursada en el concurso en cuestión respecto de las aclaraciones y explicaciones solicitadas con relación a las impugnaciones presentadas. Propuso su análisis y tratamiento en la próxima sesión, con lo que estuvieron de acuerdo los Consejeros presentes.

IV.-

Fijación de fecha para la consideración de los proyectos de acuerdo de resolución de las impugnaciones presentadas en los concursos n° 76 (Vocal/a Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción), n° 77 (Vocal/a Cámara Penal Sala IV Capital) y n° 80 (Vocal/a Cámara del Trabajo Sala II Concepción) remitidas por correo electrónico.

 La Dra. Sbdar manifestó que se habían remitido por correo electrónico borradores de proyectos de acuerdo y que se estaba a la espera de las sugerencias, cambios, o propuestas alternativas como también proyectos de las impugnaciones faltantes.

El Dr. Bustamante solicitó que se lleve a cabo una reunión de trabajo para el tratamiento de las impugnaciones para el día lunes a hs. 12,00.

V.-

A conocimiento listado de inscriptos en los concursos n° 84 (Vocal/a Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común, Sala III, Capital), n° 85 (Vocal/a Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y

Sucesiones y Documentos y Locaciones, Sala en Familia y Sucesiones, Concepción) y n° 86 (Juez/a en lo Civil en Familia y Sucesiones III nominación Concepción) a los fines del art. 32 RICAM (excusación).

Por Secretaría se dio lectura del listado de inscriptos publicados en los concursos n° 84, 85 y 86 a los fines del art. 32 R.I.C.A.M. y se dejó constancia que los Consejeros podían presentar las excusaciones que estimaren hasta el día 18 de febrero del corriente.

Se deja constancia que solo se formularon excusaciones con relación al concurso n° 84. En este sentido, se excusó la Dra. Marcela Ruiz con relación a las postulantes Arias María del Rosario y Heredia María Ivonne; mientras que el Dr. Albo lo hizo con relación al postulante Lafuente Jesús Abel.

VI.-

Renovación contrato de locación de obra con el personal del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de la Provincia.

Acto seguido se dio tratamiento al borrador de proyecto de acuerdo resolviendo la renovación del contrato de locación de obra con el personal taquígrafo para el año 2014, conforme al tenor que había girado por correo electrónico anteriormente.

Los Consejeros presentes manifestaron su conformidad, con lo que quedó aprobado el Acuerdo y registrado como n° 1/2014.

VII.-

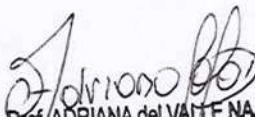
Cobertura de cargos con asiento en la localidad de Banda del Río Salí

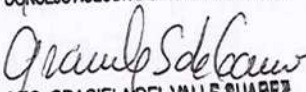
A continuación la Dra. Sbdar recordó que con relación a lo resuelto en la sesión anterior, había mantenido una reunión con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia Dr. Antonio Gandur. Explicó que con relación al juzgado de menores se había entendido su inconveniencia de su puesta en funcionamiento. En lo relativo a la convocatoria del juzgado de familia, dijo que en la Corte Suprema se había trabajado en el texto de un proyecto de ley a remitir a la H. Legislatura de la Provincia, que se había aprobado la

respectiva acordada en el día de hoy para presentar el pedido formal. Solicitó se incorpore sobre tablas el informe y se agregue al acta.

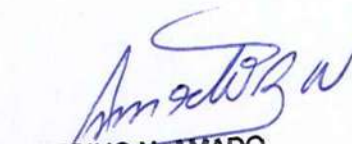
Fuera del orden del día la Dra. Sbdar puso en conocimiento los avances en la negociación del inmueble a alquilar, explicando los detalles de la operación en cuanto a precio, plazo, las obras que se proyectarían.

No existiendo otros temas que tratar, siendo las 13,30 horas se da por finalizada la sesión suscribiendo de conformidad la presente los Sres. Consejeros.

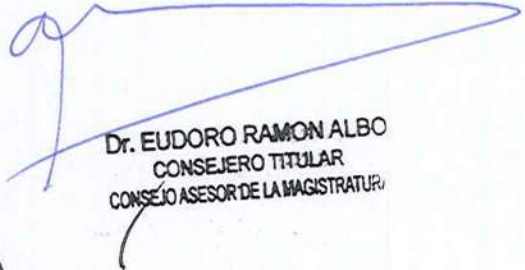

Prof. ADRIANA del VALLE NAJAR
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

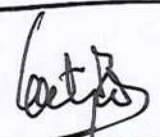

LEG. GRACIELA del VALLE SUAREZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

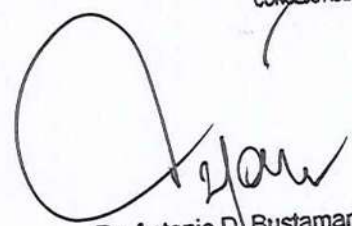

Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


REGINO N. AMADO
VICE PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

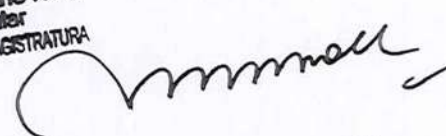

Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. EUDORO RAMON ALBO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. RAUL MARTINEZ ARAOZ
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. ISABEL NACUL
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA